

**Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral por el que se aprueba dar respuesta a los diez escritos presentados por ciudadanos que participaron en el proceso de selección de Auxiliares Electorales.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por el cual reasumió las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales.
- II. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG101/2014, mediante el cual aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y sus respectivos anexos.
- III. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.
- IV. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-74-14, aprobó el Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares



Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Procedimiento y su Convocatoria).

- V. Con fecha 8 de enero de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) aprobó mediante Acuerdo COyGE/03/2015, la elaboración y aplicación del instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- VI. Los días 11 y 22 de enero de 2015, se publicaron en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales, los resultados de las evaluaciones curriculares y los correspondientes al examen de conocimientos.
- VII. El 22 de enero de 2015, dos ciudadanos registrados en el Distrito Electoral IV para participar en el proceso de selección de Auxiliares Electorales, presentaron escritos dirigidos a la Comisión, conforme al siguiente cuadro:

No.	Fecha de recepción del escrito	Folio del ciudadano que presentó escrito	Solicitud
1	22 de enero	AE-04-012	Se ajuste su evaluación curricular.
2	22 de enero	AE-04-013	La corrección de su evaluación curricular.

- VIII. El 25 de enero de 2015, mediante Acuerdo COyGE/14/2015, la Comisión determinó revocar la contratación de las y los Auxiliares Electorales que se encontraron en el supuesto del inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral, en la cual se señala como requisito "No militar en ninguna agrupación política o partido político, ni haber ocupado cargo de

dirección en un partido político en los tres años anteriores a la fecha en que vaya a incorporarse como Auxiliar Electoral”.

IX. El 27 de enero de 2015, la Comisión en su primera sesión urgente aprobó, los Acuerdos que se precisan a continuación:

- Por el que se determina que los participantes que resulten designados en el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, no podrán ser seleccionados como Auxiliares Electorales para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal (**COyGE/15/2015**);
- Por el que se determina que los participantes que fueron designados en el proceso de selección y contratación de Capacitadores Asistentes Electorales efectuado por el Instituto Nacional Electoral como parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, no podrán ser seleccionados como Auxiliares Electorales para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal (**COyGE/16/2015**); y
- Por el que se declara procedente la cancelación de registros de los aspirantes a Auxiliares Electorales que participaron en el Proceso de selección respectivo con número de folios AE-01-060 y AE-10-022, al haberse actualizado el incumplimiento del requisito de contar con las habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo que establece el artículo 340 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como en la Convocatoria correspondiente (**COyGE/17/2015**).



- X. El 27 de enero de 2015, se publicó en la página de Internet del Instituto Electoral y en los estrados de sus cuarenta Direcciones Distritales, los listados de los ciudadanos designados como Auxiliares Electorales que participarán en las Direcciones Distritales del Instituto Electoral en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y que se incorporarán a partir del 1º de febrero o en mayo, o que formarán parte de la lista de reserva.
- XI. Entre el 29 de enero y el 10 de febrero de 2015, ocho ciudadanos que participaron en el proceso de selección de Auxiliares Electorales presentaron sendos escritos dirigidos a la Presidenta de la Comisión, mediante los cuales realizaron diversas solicitudes respecto a las diferentes etapas del proceso en cita, lo que se puede ver reflejado en el siguiente cuadro:

No.	Fecha de recepción del escrito	Folio del ciudadano que presentó escrito	Distrito que registró al ciudadano	Solicitud
1	29 de enero	AE-06-009	VI	Se le designe en el período mayo-junio, debido a que no cuenta en esta fecha con disponibilidad de tiempo completo para desempeñar el cargo en el período febrero-junio.
2	30 de enero	AE-04-005	IV	Se le indique el motivo por el cual no apareció en el listado de designados o de reserva.
3	30 de enero	AE-04-043	IV	Se le indique el motivo por el cual no apareció en el listado de designados o de reserva.
4	3 de febrero	AE-06-065	VI	Se considere en un perfil distinto al de "Formación en Derecho" debido a que no cuenta con Carta de Pasante de la Licenciatura en Derecho.
5	3 de febrero	AE-16-006	XVI	Que se revoque el nombramiento de la ciudadana con el número de folio AE-16-038, porque considera que

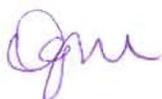
*que*

No.	Fecha de recepción del escrito	Folio del ciudadano que presentó escrito	Distrito que registró al ciudadano	Solicitud
				ese lugar le corresponde a él. Manifiesta discriminación por ser del género masculino y por tener 59 años.
6	6 de febrero	AE-18-009	XVIII	Se le designe en el periodo mayo-junio, debido a que no cuenta en esta fecha con disponibilidad de tiempo completo para desempeñar el cargo en el periodo febrero-junio.
7	6 de febrero	AE-18-010	XVIII	Se le designe en el periodo mayo-junio, debido a que no cuenta en esta fecha con disponibilidad de tiempo completo para desempeñar el cargo en el periodo febrero-junio.
8	10 de febrero	AE-01-060	I	Se aclare la cancelación del registro, en virtud de que el cuestionario de habilidades que se aplicó no fue previsto en la Convocatoria.

### C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero, y 127, párrafo primero, numeral 8 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 15 y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

2. Que de acuerdo con el artículo 8° de la Constitución los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. De igual forma, dicha disposición señala que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
3. Que en términos del artículo 25, párrafo primero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, cuyas decisiones se asumen de manera colegiada, en sesión pública y por mayoría de votos.
4. Que según el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
5. Que el Código, en el artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
6. Que de conformidad con el artículo 340 del Código, las Direcciones Distritales y Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral. De igual manera, el mismo artículo, prevé los



requisitos que deberán satisfacerse para fungir como Auxiliar Electoral y finalmente, mandata que por ningún motivo el personal de apoyo podrá sustituir en sus funciones a los funcionarios de casilla o representantes de Partidos Políticos, Coaliciones o de Candidatos Independientes.

7. Que en términos de lo previsto en el Procedimiento y su Convocatoria, los ciudadanos que aspiraban a ocupar uno de los 880 puestos de Auxiliares Electorales que ofertó el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 debían cumplir los requisitos que se especificaron en la Convocatoria, registrarse en el proceso, participar en las evaluaciones correspondientes y una vez designados debían cumplir con la presentación de diversos documentos en términos del Procedimiento y su Convocatoria, como se observa en el cuadro siguiente:

Convocatoria	Procedimiento
<p><b>"Segunda: De los requisitos</b></p> <p>a) ...</p> <p>h) Contar con disponibilidad total de horario para el cumplimiento de las funciones y actividades que se le deleguen; ..."</p>	<p>Apartado 4, formato 4</p> <p><b>4. Requisitos</b></p> <p>"I. ...</p> <p>VIII. Presentar solicitud conforme a la Convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan. ..."</p> <p><b>Formato 4</b></p> <p>Bajo protesta de decir verdad, declaro que:</p> <p>a) ...</p> <p>j) Cuento con disponibilidad total de horario para el cumplimiento de las funciones y actividades que como Auxiliar Electoral, en su caso, se me deleguen, en horarios discontinuos, fines de semana y días festivos; ..."</p>
<p><b>"Tercera: Del periodo de entrega de solicitudes, recepción de documentos y registro de aspirantes</b></p> <p>Los (las) ciudadanos(as) interesados(as) que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida podrán acudir a alguna de las 40 Direcciones Distritales que se señalan en la Base Octava de esta Convocatoria, para presentar su solicitud del <b>2 al 7 de enero de 2015</b>, de 9:00 a 17:00 horas.</p> <p>Los trámites de registro se realizarán de manera personal.</p> <p>...</p> <p>Las Direcciones Distritales conformarán tres</p>	<p>Apartado 6</p> <p><b>6. Registro</b></p> <p>El registro de aspirantes a AE's se verificará del <b>2 al 7 de enero de 2015</b> en un horario continuo de <b>09:00 a 17:00 horas</b>, para lo cual las y los funcionarios(as) de las DD realizarán los trabajos que enseguida se mencionan:</p> <p>...</p> <p>✓ Recordará al (a la) aspirante que, con base en la Convocatoria, las DD conformarán tres listados para la designación de AE's, por lo que será necesario que, con base en su formación académica, experiencia, conocimientos y/o habilidades, señale al momento de su registro, el perfil con el cual</p>

*One*

*[Handwritten signature]*

Convocatoria	Procedimiento
<p>listados para la designación de AE, por lo que será necesario que, con base en su formación académica, experiencia, conocimientos y/o habilidades, señale al momento de su registro, el perfil por el cual concursará.</p>	<p>se considera más afín, entre ellos AE con formación en Derecho, AE con experiencia en capacitación o AE operativo de campo, lo cual también repercutirá en el examen de conocimientos que se le aplicará, ya que los exámenes de conocimientos serán diferenciados por perfil;</p> <p>✓ ...</p> <p>✓ Informar al (a la) aspirante que el <b>11 de enero</b> deberá consultar en los estrados de la sede de la DD en la que realizó su registro o en la página de internet del IEDF <b>www.iedf.org.mx</b>, la lista con los folios de las y los ciudadanos(as) que aprobaron esa etapa y que tendrán derecho a sustentar el examen de conocimientos;</p> <p>Informar al (a la) aspirante y dejar muy claro que, en caso de ser designado(a) como AE será obligatorio que en su expediente se cuente con la totalidad de la documentación requerida para su registro, así como presentar ante la DD, en el momento que le sean solicitadas, 4 fotografías recientes de frente, tamaño infantil a color<sup>1</sup>.</p> <p>En los casos de las y los aspirantes que se designen como AE con formación en Derecho, en su expediente debe obrar el documento oficial que los(as) acredite al menos como pasantes de la Licenciatura en Derecho; ..."</p>
<p>"Cuarta: <u>Del proceso de selección</u></p> <p>...</p> <p>1) Evaluación curricular. Esta etapa es eliminatoria y se realizará del <b>8 al 10 de enero de 2015</b>. Para su desarrollo no será necesaria la presencia del aspirante. Para acreditar esta etapa se requiere obtener una calificación mínima de 6 puntos en una escala de 0 a 10. El <b>11 de enero</b> se publicarán en la página <b>www.iedf.org.mx</b> y en los estrados de las Direcciones Distritales, <b>las listas de cada perfil</b> con los folios de los ciudadanos que aprobaron esta etapa y que tendrán derecho a sustentar el examen.</p> <p>2) Examen de conocimientos. Se aplicará a los aspirantes que acrediten la evaluación curricular con una calificación mínima de 6 puntos en una escala de 0 a 10, el <b>17 de enero de 2015, a las 10:00 hrs.</b>, en el lugar que será dado a conocer mediante la publicación en los estrados de la Dirección Distrital en la que se registre. La calificación máxima a obtener en el examen será de 10.0 puntos en una escala de 0 a 10.0 puntos, la</p>	<p>Apartados 7.1 y 7.2</p> <p><b>7.1 Evaluación curricular</b></p> <p>Esta etapa se realizará del <b>8 al 10 de enero de 2015</b> y para su desarrollo no será necesaria la presencia del (de la) aspirante.</p> <p>No obstante que la evaluación curricular es una actividad que se realiza automáticamente por el SISAE, su validación la realizarán las y los funcionarios(as) distritales en el periodo arriba establecido.</p> <p>...</p> <p>Con base en la información referida en el párrafo anterior y, a través del formato de "Resultados de la evaluación curricular por perfil", el <b>11 de enero de 2015</b> la DEOyGE, con el apoyo de la UTCSTyPDP, publicará en la página de internet del IEDF <b>www.iedf.org.mx</b>, los listados de los resultados de la evaluación curricular por perfil desagregados por Distrito Electoral. Las y los Coordinadores(as) harán lo propio en los estrados de las DD.</p> <p>Dicho listado contendrá el lugar, día y hora en la</p>

*Opm*

Convocatoria	Procedimiento
<p>embargo, cuando por necesidades del servicio se requiera, las y los ciudadanas (os) que integren la lista de reserva podrán ser asignadas (os) a otra Dirección Distrital, previo consentimiento que se manifieste al momento del registro, procurando que se designe el mismo número de Auxiliares Electorales de uno y otro género.”</p>	<p>AE del género masculino.</p> <p>Hecho lo anterior, y afecto de continuar garantizando la paridad de género en la contratación de AE's para el periodo del <b>1 de mayo al 30 de junio de 2015</b>, procederá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El sistema realizará la designación conforme aparezcan las calificaciones más altas de cada perfil y alternando el género.</li> <li>2. En consecuencia, se designará un AE por cada perfil, en la misma secuencia o prelación anteriormente señalada: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) AE con formación en Derecho;</li> <li>b) AE con experiencia en capacitación con género opuesto a quien se haya designado en términos del inciso a); y</li> <li>c) AE operativo en campo con género opuesto al designado de acuerdo al inciso b).</li> </ol> </li> <li>3. La operación anterior se continuará realizando con la correspondiente alternancia de género, hasta agotar el número de AEs previstos a contratar en este periodo para la DD.</li> </ol> <p>Por último y de haber aún designaciones por realizar, el SISAE indicará a quienes formarán parte de la lista de reserva, la cual ya no se clasificará en tres listas, sino en una sola lista de reserva distrital y general. Esta lista también se integrará en orden de prelación, de mayor a menor calificación y por género.</p> <p>Las y los Coordinadores(as) verificarán que en los casos de empate, el orden en el que aparecen los listados cumplen con los siguientes criterios de desempate:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mayor calificación en el factor de experiencia electoral de la evaluación curricular;</li> <li>2. Mejor calificación en el examen de conocimientos; o</li> <li>3. Participación en un Proceso Electoral Ordinario en el IEDF.</li> </ol>

Asimismo, es importante mencionar que el Procedimiento y su Convocatoria referidas en el punto IV del apartado de Antecedentes, de igual manera previeron el mecanismo mediante el cual los ciudadanos

podían ejercer su derecho a la revisión de los resultados que hubieran obtenido en las evaluaciones antes descritas, precisando al efecto los términos para presentar sus escritos y las instancias competentes para analizarlos y resolverlos, ello conforme a lo siguiente:

Convocatoria	Procedimiento
<p><b>“Quinta: Medios de revisión</b></p> <p>Quienes participen en el proceso de selección de Auxiliares Electorales podrán solicitar por escrito, dirigido a la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, con copia a los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral y de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, la revisión de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones. La solicitud se presentará en la sede de la Dirección Distrital en la que se hayan registrado o directamente en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los siguientes plazos: para la evaluación curricular en los días <b>11 y 12 de enero</b>; y para el examen de conocimientos los días <b>22 y 23 de enero de 2015</b>.</p> <p>Las instancias señaladas procederán conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General.</p>	<p>Apartado 8</p> <p><b>8. Medios de revisión</b></p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, fracción I del Código y en aras de la máxima publicidad los resultados de las evaluaciones serán publicados en la página de internet del IEDF <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>.</p> <p>En ese sentido, quienes participen en el proceso de selección de las y los AE's, podrán solicitar por escrito dirigido a la presidencia de la COyGE, con copia a los titulares de la DEOyGE y de la UTCyD, la revisión de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones, para lo cual las instancias que resulten involucradas y la o el aspirante observarán lo siguiente.</p> <p>Tratándose de los resultados de la evaluación curricular:</p> <p>a. Las y los aspirantes, los días <b>11 y 12 de enero de 2015 en un horario de 9:00 a 17:00 horas</b>, presentarán en la sede de la DD en la que se hayan registrado o directamente en la Oficialía de Partes del IEDF el escrito mediante el cual señale la solicitud para que se revise el resultado obtenido en la evaluación curricular y, en su caso, se rectifique el mismo.</p> <p>...</p> <p>Tratándose de los resultados del examen de conocimientos:</p> <p>a. Las y los aspirantes, los días <b>22 y 23 de enero de 2015 en un horario de 9:00 a 17:00 horas</b>, presentarán en la sede de la DD en la que se hayan registrado o directamente en la Oficialía de Partes del IEDF el escrito mediante el cual señale la solicitud para que se revisen el resultado obtenido en el examen de conocimientos y, en su caso, se rectifique el mismo ...”</p> 

8. Que con base en lo anterior y en ejercicio de las atribuciones que se le confieren a la Comisión en el Procedimiento y su Convocatoria, relativas a




resolver los casos no previstos, como lo es el de atender diversas solicitudes de los ciudadanos que participaron en el proceso de selección de Auxiliares Electorales, es que los diez escritos referidos en el apartado de antecedentes de este Acuerdo se remitieron a la Presidencia de la Comisión, a efecto de que por su conducto se sometiera al conocimiento y análisis de dicho cuerpo colegiado, así como la propuesta de respuesta.

9. Que tomando en consideración lo establecido por el artículo 8 de la Constitución, esta Comisión procede a dar respuesta fundada y motivada, en un breve término y congruente con la petición de los mencionados ciudadanos, toda vez que el derecho de petición, es un derecho humano consagrado en la propia Constitución. Lo anterior, encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia identificada con el rubro: "DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS." XXI.1o. P.A. J/27, consultable en la página 2167 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, correspondiente al mes de Marzo de 2011, que a la letra señala:

*"DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS. El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no construye a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa. PRIMER TRIBUNAL COLEGLADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO".*

10. Que dicho lo anterior, y una vez analizadas las solicitudes presentadas por los ciudadanos identificados con los números de folio AE-04-012, AE-04-013, AE-06-009, AE-04-005, AE-04-043, AE-06-065, AE-16-006, AE-18-009, AE-18-010 y AE-01-60, esta Comisión considera viable agrupar las solicitudes o alegaciones por tema, a efecto de dar una respuesta homologada a los ciudadanos en cuestión, a saber:

- Dos que tienen que ver con la revisión de la *Evaluación Curricular* (AE-04-012 y AE-04-013);
- Tres debido a que no cuentan con *disponibilidad de horario en el periodo para el que fueron designados*, (AE-06-009, AE-18-009 y AE-18-010);
- Dos en virtud de que solicitan se les *informe el motivo por el que no aparecen en la lista de designados* (AE-04-005 y AE-04-043);
- Uno que solicita sea *considerada en un perfil distinto al de formación en derecho* (AE-06-065);
- Uno que solicita se revalore su designación debido a *haber obtenido una mejor calificación de una ciudadana* (AE-16-006); y
- Uno que solicita se le aclare porque se canceló su registro (AE-01-60).

11. Que conforme a la agrupación anterior, esta Comisión da respuesta en los siguientes términos:

- I. En relación con los escritos presentados por los ciudadanos registrados con los números de folios **AE-04-012 y AE-04-013** y que versan respecto a la revisión de la *Evaluación Curricular*, éstos se presentaron fuera del plazo previsto para atenderlos, toda vez que el plazo para solicitar la revisión del resultado obtenido en la evaluación curricular y, en su caso, la rectificación del mismo, feneció el 12 de enero de 2015, tal y como lo

*Qu*

*[Handwritten signature]*

señala el **apartado 8, párrafo tercero, inciso a)**, del *Procedimiento de selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que apoyarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015* y la **Base Quinta** de la Convocatoria respectiva.

En ese sentido, el pasado 15 de enero la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral desahogó los casos presentados en tiempo y forma, por lo que los resultados de la evaluación curricular ya han causado estado; consecuentemente resulta improcedente atender sus solicitudes, ya que los resultados de la Evaluación Curricular han sido considerados para la calificación integral obtenida por cada aspirante y, en su caso, para las designaciones correspondientes.

Así las cosas, los citados peticionarios deben estarse a lo previsto en el Procedimiento y su Convocatoria.

- II. Por lo que hace a los escritos presentados por los ciudadanos registrados con los números de folios **AE-06-009, AE-18-009 y AE-18-010** y que se refieren a que no cuentan con *disponibilidad de horario en el periodo para el que fueron designados*, esta Comisión considera que resulta improcedente atender sus solicitudes; por lo que deben estarse a lo determinado en el Procedimiento y su Convocatoria. En consecuencia, al no contar dichos ciudadanos con la disponibilidad de tiempo requerido, se procederá de conformidad con el Procedimiento señalado a realizar las sustituciones que correspondan, en términos del **apartado 4, fracción VIII y formato 4** del *Procedimiento de selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que apoyarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, así como en la Base Segunda, inciso h) de la Convocatoria respectiva.
- III. Tratándose de los escritos presentados por los ciudadanos registrados con los números de folios **AE-04-005 y AE-04-043**, en los que solicitaron que se les *informe el motivo por el que no aparecen en la lista de*

*designados*, esta Comisión considera que en virtud de que sus calificaciones obtenidas en sus exámenes de conocimientos fueron inferiores a **6.0** puntos no se emitieron sus calificaciones integrales y por tal motivo no aparecen en el “**LISTADO DE DESIGNADOS POR PERFIL**”, en términos de la Base Sexta, párrafo primero de la convocatoria respectiva. Consecuentemente, los referidos ciudadanos deben estarse a lo dispuesto en el Procedimiento y su Convocatoria.

- IV. Respecto al escrito presentado por la ciudadana registrada con el número de folio **AE-06-065**, en el que solicita *sea considerada en un perfil distinto al de formación en derecho*, resulta improcedente atender su solicitud, dado que no cuenta con el documento oficial que la acredite, al menos, como pasante en la Licenciatura en Derecho, al haber seleccionado como afín ese perfil y haber sustentado el examen de conocimientos correspondiente; por lo que debe estarse a lo establecido en el Procedimiento y su Convocatoria. En consecuencia, no podrá ser contratada y se procederá a la sustitución respectiva para ocupar la vacante, conforme al Procedimiento aprobado por el Consejo General, sin menoscabo de otros efectos legales a los que haya lugar.

Lo anterior, en términos de los apartados 6 y 9 del *Procedimiento de selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que apoyarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, así como en la Base Tercera, párrafos segundo y tercero de la Convocatoria respectiva.

- V. Tocante al escrito presentado por el ciudadano registrado con el número de folio **AE-16-006**, en el que solicita se revalore su designación debido a *haber obtenido una mejor calificación de una ciudadana*, esta Comisión considera que las designaciones se realizaron tomando en consideración, además de otros elementos, la alternancia de género, lo cual, en ocasiones propicia que, calificaciones más altas que otras no



necesariamente hayan sido consideradas para la ocupación de un cargo de Auxiliar Electoral. Además, que según el procedimiento aprobado por el Consejo General del Instituto no es aleatorio, sino que considera las más altas calificaciones obtenidas por cada aspirante, el perfil que seleccionó, la alternancia de género y el número de vacantes a asignar, así como cualquier otro elemento que permita exponerle al ciudadano que las designaciones de Auxiliares Electorales en la Dirección Distrital XVI, con base en la calificación integral obtenida por los aspirantes, se encuentran firmes y consolidadas, por lo que los únicos movimientos que, en su caso, pudieran llevar a cabo, serían los que se generen de nuevas vacantes o los que deriven de la aplicación de la normativa institucional, en términos de lo dispuesto en el apartado 9 del *Procedimiento de selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que apoyarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, así como en la Base Sexta de la Convocatoria respectiva.

En ese sentido, el peticionario referido debe estarse a lo previsto en el Procedimiento y su Convocatoria.

- VI. Por último, tratándose del escrito presentado por el ciudadano registrado con número de folio **AE-01-060**, en el que solicitó se le aclare porque se canceló su registro, el mismo debe estarse a lo determinado en el Acuerdo identificado con la clave COyGE/017/2015, aprobado por la Comisión en su Primera Sesión Urgente del 27 de enero de 2015, que en su parte conducente señala lo siguiente:

*“Considerando 7. “Que de los resultados que se derivaron del instrumento para medir las habilidades que se aplicaron a los ciudadanos que aspiraron a ocupar el cargo de Auxiliar Electoral, la Comisión identificó que la interpretación numérica de las habilidades de los aspirantes con número de folios AE-O 1-60 y AE-10-022, registrados en las Direcciones Distritales I y X son distintas con las requeridas para realizar las funciones del cargo respectivo”.*

*“PRIMERO. Se declara procedente la cancelación de registros de los aspirantes a Auxiliares Electorales que participaron en el proceso de selección respectivo con*

*que*



*número de folios AE-01-060 y AE-10-022, al haberse actualizado el incumplimiento del requisito de contar con las habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo que establece el artículo 340 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como en la Convocatoria correspondiente, de conformidad con los argumentos vertidos en el punto del considerando 7 de este Acuerdo”.*

12. Que en ese contexto, y con el propósito de responder los planteamientos de los peticionarios antes referidos, así como los demás que pudieran presentarse con posterioridad a la aprobación de este acuerdo, esta Comisión estima que deben implementarse las siguientes acciones:
- a) Notificar personalmente, con copia certificada del presente Acuerdo, a los ciudadanos registrados con los números de folios AE-04-012, AE-04-013, AE-06-009, AE-18-009, AE-18-010, AE-04-005, AE-04-043, AE-06-065, AE-16-006 y AE-01-60.
  - b) Instruir al Secretaría Técnica de la Comisión para que, en caso de que se presente algún otro escrito, semejante a los contestados en el presente Acuerdo, emita los oficios de respuesta correspondientes, con base en los argumentos contenidos en el mismo.
  - c) Con el apoyo de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y de las Direcciones Distritales, se proceda a notificar de manera personal a cada uno de los peticionarios en los domicilios que se tengan registrados en cada caso.
  - d) Instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión, para que dé seguimiento a las acciones indicadas informando; en su momento, sobre la atención total dada al presente caso.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 8º, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución; 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127 párrafo primero del Estatuto de Gobierno; 15, 16, 36, 37 y 340 del Código y el Acuerdo ACU-74-14 del Consejo General, la Comisión en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

### A c u e r d o

**PRIMERO.** Se aprueba dar respuesta a los diez escritos presentados por ciudadanos que participaron en el proceso de selección de Auxiliares Electorales, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente, con copia certificada del presente Acuerdo, a los ciudadanos registrados con los números de folios AE-04-012, AE-04-013, AE-06-009, AE-18-009, AE-18-010, AE-04-005, AE-04-043, AE-06-065, AE-16-006 y AE-01-60.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal para que en los supuestos previstos en el considerando 11, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo, emita las respuestas que en su caso se requieran.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que, en apoyo, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, coordine a las Direcciones Distritales para llevar a cabo las notificaciones personales a los ciudadanos mencionados en el punto de Acuerdo Segundo, en el domicilio registrado para tales efectos.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal para que presente un informe sobre las acciones realizadas para atender lo dispuesto por este Acuerdo, incluyendo los casos adicionales que pudieran presentarse con posterioridad a su aprobación, con base en lo señalado en el considerando 12, en los cuales se ordena emitir una respuesta inmediata a las y los ciudadanas (os) bajo estos supuestos.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como de las Direcciones Distritales involucradas y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique este Acuerdo, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en la Quinta Sesión Extraordinaria del tres de marzo de dos mil quince, quienes firman al calce.



**Ing. Olga González Martínez**  
Consejera Electoral Presidenta de la  
Comisión de Organización y  
Geoestadística Electoral



**Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización y  
Geoestadística Electoral



**Lic. Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización y  
Geoestadística Electoral